

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0060-2026

03 de marzo de 2026

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0015-2026** seguido contra el buque **MELVA JANETH**, con Licencia No. 13-PLC-5127, cuyo propietario es el señor FRANCISCO J GONZALEZ P., con cédula de identidad personal No. 8-878-1472, se dictó Proveído de Apertura con fecha de dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 0015-2026

02 de marzo de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **MELVA JANETH**, con Licencia No. 13-PLC-5127, cuyo propietario es el señor FRANCISCO J. GONZALEZ P., con cédula de identidad personal No. 8-878-1472, por presuntamente infringir lo establecido en el Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, por medio del cual se dictan disposiciones para regular la pesca de camarón, y presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en los numerales 3 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, y el numeral 3 del artículo 201 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

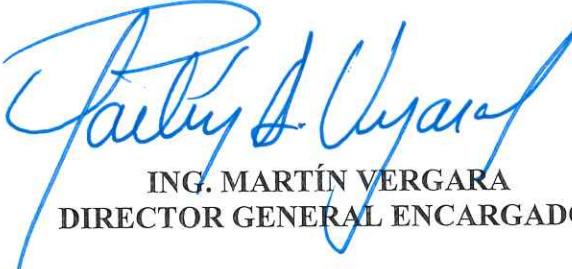
(Fdo.) ING. MARTÍN VERGARA

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al buque **MELVA JANETH**, cuyo propietario es el señor FRANCISCO J. GONZALEZ P., con cédula de identidad personal No. 8-878-1472, el día tres (03) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diez (10) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO.





Asociación de los Recursos Auditores de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se FUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

en Panamá, 03 de Mayo

a 2026, siendo las 8:00

de la AM

66

66

Firma



Asociación de los Recursos Auditores de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESFUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

en Panamá, ____ de ____

a ____ siendo las ____

de la ____

Firma

